



JMCD/jmgs
Subvenciones
Expte. nº: 1117/2024

INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO HEIDELBERG PARA LA OBRA *"REHABILITACIÓN DEL PARQUÉ DEL PABELLÓN MIGUEL SOLAESA"*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, una vez visto el expediente administrativo del asunto más arriba epigrafiado, se eleva el siguiente informe, basada en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de agosto 2024, el Club Deportivo Heidelberg (en adelante, CDH) registra solicitud de colaboración en el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, IID), para hacer frente a las necesidades de mejora del pabellón polideportivo Miguel Solaesa del Colegio Heidelberg. A dicha solicitud, se adjunta el presupuesto de la empresa Servicios Deportivos Integrales Canarios, S.L., por importe total de 26.549,36 €, tras haber solicitado varios presupuestos.

Segundo. Con fecha 25 de octubre de 2024, el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 del IID y la modificación presupuestaria n.º 6-2024 EXT. En ambas modificaciones, se incorpora una subvención nominativa al CDH para la obra *"Rehabilitación de pavimento deportivo en el Pabellón Miguel Sosaesa"*, por importe de 26.549,36€.

Tercero. Con fecha 9 de diciembre de 2024, el CDH registra memoria técnica de la obra *"Rehabilitación del parquet del Pabellón Miguel Solaesa"*, que detalla los trabajos a ejecutar y un presupuesto de ejecución de 26.549,36€.

Cuarto. Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Jefe de Servicio de Arquitectura del IID emite informe de supervisión favorable de la memoria técnica de dicha obra.

Quinto. Con fecha 29 de enero de 2025, el CDH finaliza el registro en el IID, de la documentación administrativa necesaria para el trámite de la subvención nominativa.

Sexto. A fecha del presente informe, está acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender dicha subvención nominativa en el presente ejercicio, como consta en el documento contable de autorización del gasto (A) n.º 42024000007549.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).



- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (en adelante LRJAPC).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en su texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares (en adelante LCI).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, (en adelante, RLGS).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria (en adelante, OGS).
- Estatutos del IID.
- Bases de ejecución de los Presupuestos del Cabildo de Gran Canaria y del IID.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La LGS, en su art. 28, no explicita procedimiento especial aplicable a las distintas formas de adjudicación directa de subvenciones. Por su parte, el art. 65.3 del RLGS indica:

“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.”

También la LGS se remite, para aquellas cuestiones no previstas en la propia norma, al régimen del procedimiento administrativo común, cuando indica lo siguiente, en su art. 5.1:

“Las subvenciones se registrarán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.”

Segunda. El art. 22.2 a) de la LGS (Procedimientos de concesión), delimita las subvenciones que pueden concederse de forma directa, incluyendo entre sus tres posibilidades a la subvención nominativa bajo la siguiente redacción:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas



subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Tercera. El artículo 43 del RLGS establece los supuestos en que las bases reguladoras de la subvención podrán exigir la constitución de garantía, cuando esté previsto su abono anticipado. En este caso, la subvención concedida se abonará una vez se haya justificado, por lo que no se exige su constitución.

Cuarta. Sobre la fórmula de terminación del procedimiento, el art. 28.1 de la LGS (Concesión directa) prevé lo siguiente:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

En concordancia con ello, el art. 65 del RLGS (Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos) señala:

“1. A efectos de lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- 1. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- 2. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- 3. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones*



o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
5. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Quinta. Por su parte, la Base 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria señala:

“El procedimiento para la concesión directa de subvenciones se iniciará de oficio por el servicio gestor de crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o, en su caso, el convenio a través del cual se instrumente la subvención, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a la misma.

La resolución o convenio regulará todos los aspectos exigidos en esta Ordenanza, para la concesión de la subvención”.

Sexta. Finalmente, la Base 25 en sus apartados 5 y 10 de los Presupuestos vigentes del Instituto Insular de Deportes determina lo siguiente:

“La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido. El procedimiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS”.

“Las subvenciones que estén previstas en el Presupuesto en Aplicaciones Presupuestarias nominativas, así como aquellas que vengan determinadas por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, serán autorizadas por el Presidente sin límite de cuantía”.

Séptima. El CDH ha presentado la documentación necesaria para la concesión de la subvención nominativa de la obra *“Rehabilitación del parque del pabellón Miguel Solaesa”* conforme al siguiente detalle:

- Solicitud de subvención nominativa, por importe de 26.549,36 €, para financiar gastos para infraestructura deportiva, suscrita por el Presidente del CDH. Esta solicitud incorpora los siguientes anexos:
 - Anexo I que contiene la aceptación de la subvención nominativa y de los compromisos para acreditar el cumplimiento de la finalidad.
 - Anexo II que contiene el compromiso de difusión de la publicidad de la financiación del IID respecto a la obra subvencionada.
 - Anexo III que contiene el sistema de justificación de la subvención.





- Certificado de inscripción del CDH en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- Diligencia de basteanteo de poderes.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del Presidente del CDH.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal del CDH.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contrato de cesión de uso de instalaciones (campo de fútbol e instalaciones complementarias, y el pabellón polideportivo cubierto) entre el Colegio Heidelberg, S.A. y el CDH.
- Copia simple de la escritura aclaratoria de declaración de obra nueva en fase de construcción del pabellón polideportivo cubierto y agrupación de fincas, del Colegio Heidelberg, S.A.
- Certificado del Gerente del Colegio Heidelberg, S.A. que autoriza la ejecución del tratamiento, rehabilitación y pintado del parque en el pabellón deportivo del Colegio por parte del CDH.

Octava. Por lo expuesto, nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del IID, con el objeto de financiar la totalidad de la inversión necesaria para la ejecución, por parte del CDH, de la obra *“Rehabilitación del parque del pabellón Miguel Solaesa”*, de acuerdo con lo establecido en la memoria técnica, que fija un presupuesto total de 26.549,36 €.

A esta subvención tramitada a través del procedimiento de concesión directa y canalizada mediante una resolución de concesión, se adjunta el Anexo, parte integrante de dicha resolución, que contiene las condiciones y compromisos aplicables a la subvención, conforme con lo establecido en el art. 28.1 de la LGS, el art. 65.3 de la RGLS y la OGS, siendo esta normativa de aplicación subsidiaria en lo no previsto en la resolución de concesión, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Por todo lo anterior, se eleva la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Conceder la subvención nominativa al Club Deportivo Heidelberg (G35249846) para la obra denominada *“Rehabilitación del parque del pabellón Miguel Solaesa”*, por importe de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (26.549,36 €), con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/342/780000424 *“C.D Heidelberg - Rehabilitación pavimento deportivo Pabellón*





Miguel Solaesa”, del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2024.

SEGUNDO. Aprobar las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención, que son las contenidas en el Anexo, que forma parte integrante de esta resolución de concesión. El abono de la subvención se producirá contra su justificación en los términos determinados en dicho anexo.

TERCERO. Notificar al Club Deportivo Heidelberg (G35249846) la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y contra la que podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica,

EI JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

-José María Cabrera Domínguez-

